



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (18 de marzo de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 378

FECHA	19 DE MARZO DE 2024
PROCESO	FILIACIÓN Y PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE	FERNEY ALFREDO VALLEJOS PORTILLA
DEMANDADO	LUIS ARTEMIO VALLEJOS TONGUINO y herederos del causante LUIS VICENTE CUARAN NARVÁEZ.
RADICADO	865683184001-2023-00130-00

Se tiene que a través de auto N° 190 de 16 de febrero de 2024, se reconoció personería jurídica a la abogada Luz Dary Solarte Acosta, para que actúe en representación de la parte demandante, conforme el poder conferido.

Dentro de la oportunidad procesal oportuna, conforme el requerimiento efectuado en auto que antecede, el 6 de marzo, la apoderad judicial del demandante, aportó constancia de recibo de la notificación de 3 de los demandados.

Se aporta así, memorial contentivo de las constancias de recibo de la notificación de los demandados Luis Antonio Cuaran Narvárez, Rosa Cándida Cuaran Narvárez y Regina Fabiola Cuaran Narvárez.

En consecuencia, una vez analizados los anexos aportados se advierte, en primera medida, que no se aportó la notificación de los demandados Neftali Elario Cuaran Narvárez, Luis Artemio Vallejos Tonguino y a la vinculada María Ermelia Portilla Arévalo.

En segunda medida se destaca que las diligencias de notificación aportadas no se encuentran ajustadas a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., en la medida que no se aporta copia de la comunicación, debidamente sellada y cotejada por la empresa de servicio postal utilizada.

En ese orden de ideas, se le requiere para que efectúe el trámite completo de notificación del extremo de la litis y conforme la normativa correspondiente, ya se bajo lo establecido en los artículos 291 y ss del C.G.P o Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ad7b4a5273fb640cb8c1b68c137da20a069c39a35c2ab1f803bbded29d696d**

Documento generado en 19/03/2024 05:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>